



República de Honduras



**CONTRATO PARA ACTUALIZACIONES, DESARROLLOS DE SISTEMA, ASESORIAS Y OTROS AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES (TREP) ADQUIRIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2009 Y ASESORAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DEL MAPA ELECTORAL, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y MAPA SOLUCIONES.**

Nosotros, **ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1976-14372, actuando en mi condición de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, cargo para el que fui nombrado para el periodo del 15 de mayo de 2011 al 14 de mayo de 2012 como consta en la Certificación del Acta 16-2011 de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral de la sesión celebrada en fecha doce (12) de mayo del años dos mil once (2011), en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución contenida en el punto VI, numeral dos (02) del Acta número 007-2012, tomada por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Supremo Electoral en la sesión que inició el día quince (15) de enero de dos mil doce (2012) y fue reanudada el día diecisiete (17) del mismo mes, quien en lo sucesivo se identificará como **"EL TRIBUNAL"**, quien para los efectos de este acto en lo sucesivo se denominara **"EL TRIBUNAL"**; y **FAUSTINO REYES RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, y con Tarjeta de identidad número 0801-1978-09826, actuando en mi condición de Gerente General de la **SOCIEDAD MERCANTIL MAPA SOLUCIONES**, según Escritura Pública Número ciento sesenta y uno (161) autorizada ante los oficios del Notario Guillermo Arturo Caballero Castro, con fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009), e inscrita con la Matrícula 2510957 en el libro 8076 del Registro de Comerciantes Individuales de Francisco Morazán, el que tiene las facultades suficientes para este otorgamiento, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar con en efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA ACTUALIZACIONES, DESARROLLOS DE SISTEMA, ASESORIAS Y OTROS AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES (TREP) ADQUIRIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2009 Y ASESORAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MAPA ELECTORAL, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y MAPA SOLUCIONES**, con el objeto de que estos sistemas puedan utilizarse en las próximas elecciones primarias del 2012 y en otras

Edificio Edificaciones del Río, Colonia El Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 2239-1058, 2239-1056, 2232-4549, 2232-4547, 2232-4557, 2232-4575, website: www.tse.hn

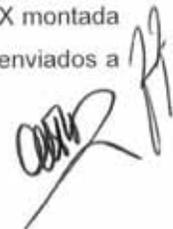
elecciones futuras, conservando de esta forma la inversión realizada por **EL TRIBUNAL** en el año 2009. Este contrato de consultoría se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante la Resolución contenida en el punto III, numeral tres (3) del acta número 081-2009 del día lunes doce (12) de octubre de dos mil nueve (2009), emitida por el Pleno de Magistrados de éste Tribunal, resolvió adjudicar a la Empresa **MAPA SOLUCIONES**, la Contratación de "LA OPERACION DE LOS COMPONENTES A, B Y C DEL SOFTWARE, QUE SE UTILIZARA PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP)", para el proceso de Elecciones 2009, sistema que fue entregado a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los alcances establecidos por **EL TRIBUNAL**, consistentes en: A) Sistema de Recepción Telefónica; B) Sistema de grabación y validación de resultados; y, C) Sistema de Difusión de Resultados.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATISTA**, se compromete a:

**1) Adecuar el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares**, que se usó en las Elecciones Generales de 2009, para que pueda ser utilizado en las Elecciones Primarias 2012, para lo cual:

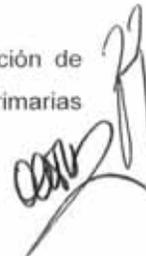
- adecuará el sistema que se usó en las Elecciones Generales de 2009, modificando los programas bases y creando tablas de configuración, de forma que se pueda realizar TREP de los diferentes niveles a elegir, según lo requiera **EL TRIBUNAL**. El nivel Presidencial a nivel de todo el país y los otros dos niveles electivos, Diputados al Congreso Nacional y Corporación Municipal, en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés.
- creará un diseño gráfico como front end del sistema, para las Elecciones Primarias 2012 y lo instalará en el sistema.
- configurará, contratará a nombre del TSE, supervisará la instalación y monitoreará el comportamiento de las líneas de comunicación para la recepción de las llamadas de las MER.
- diseñará, configurará, instalará, conectará y monitoreará una PBX montada con Asterisk para la recepción de las llamadas de los celulares enviados a las MER.



- conectará el programa de conteo de votos al sistema PBX montado, de forma que se cumplan con las especificaciones de grabación y verificación de los datos que **EL TRIBUNAL** requiere.
- capacitará al personal de recepción y verificación sobre el manejo del sistema y los procedimientos necesarios para la recepción de las llamadas.
- instalará y configurará las bases de datos Oracle necesarias a utilizarse en el TREP de las Elecciones Primarias 2012. Incluyendo las instalaciones alternas de respaldo. Para esto utilizará las licencias propiedad de **EL TRIBUNAL**.
- instalará sistemas de seguridad informática, instalando firewalls, creando VLANs, segmentando redes y configurando e instalando router. La seguridad informática incluye los Centros de Procesamiento de Resultados del TREP y del Escrutinio Oficial, los Centros de Divulgación de los Resultados Electorales los enlaces de comunicación entre los diversos locales utilizados para las Elecciones Primarias 2012.
- acompañará a **EL TRIBUNAL** en los simulacros previos, el día de las elecciones para asegurar la adecuada operación del sistema y los días siguientes a la elección, para explicar el método por el cual se llegaron a los resultados y aclarar cualquier duda.

2) Adecuar el **Sistema de Divulgación de los Resultados y del Escrutinio General**, que se usó en las Elecciones Generales de 2009, para que pueda ser utilizado en Elecciones Primarias 2012, para lo cual:

- desarrollará un diseño gráfico para las Elecciones Primarias 2012 e integrará los diseños al sistema de Divulgación de **EL TRIBUNAL**. Guardando concordancia con los datos de los movimientos, partidos y candidatos contendientes a nivel de cada MER, Centro de Votación, Sector Electoral, Municipio, Departamento y/o País.
- adecuará tablas y mapas para que el sistema refleje los nuevos centros de votación y las elecciones primarias de los diferentes partidos.
- aumentará el alcance del sistema de forma que se pueda identificar gráficamente hasta nivel de MER, los resultados de la votación.
- configurará, instalará y monitoreará un sitio web, para la publicación de resultados del TREP y del Escrutinio Oficial en las Elecciones Primarias 2012.



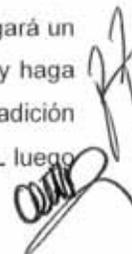
- dotará a la instalación de las suficientes seguridades informáticas para impedir la manipulación de los datos a presentar.
  - acompañará a **EL TRIBUNAL**, en las actividades relacionadas a la publicación de resultados, hasta el día en que **EL TRIBUNAL** realice la Declaratoria de Elecciones.
- 3) Desarrollar un sistema de **Conteo Rápido**, para uso interno de **EL TRIBUNAL**, que pueda ayudar a verificar tendencias en el momento de la llegada de los datos del TREP, para lo cual diseñará un procedimiento, para el levantamiento de una muestra de MERs independientemente del TREP, que permitan tener de forma más veloz que el TREP, un resultado electoral. Obviamente con un grado de confianza menor que el TREP, pero que servirá para medir el comportamiento del mismo.
- configurará una muestra estadística de MERs a conseguir.
  - coordinará con el equipo de personas que llevará a cabo el conteo rápido y con el personal de campo que asigne **EL TRIBUNAL** para la recolección de la muestra.
  - capacitará a los receptores y verificadores y a las personas que llevarán a cabo el proyecto.
  - asesorará y coordinará con la gerencia del proyecto, para el montaje del Centro de Procesamiento del conteo rápido.
  - acompañará la realización del ejercicio el día de las Elecciones Primarias.
- 4) Desarrollar un sistema de **Muestra Electoral Estable**, el cual permitirá a los Magistrados de **EL TRIBUNAL**, determinar en qué momento los resultados alcanzados por el ingreso de datos del TREP, muestran una tendencia estable y se pueden mostrar al público para lo cual:
- a) El Contratista, desarrollará un sistema, mayormente gráfico, que extrayendo la información de los resultados que van ingresando al Centro de Procesamiento de Resultados, muestre indicadores como:
- Lugares desde los que no están llegando datos, a nivel de Municipios, Departamentos y País.
  - Comportamiento de los datos (gráfico de los resultados), de forma que se vea el momento en el que por más que se sigan ingresando datos, los resultados no varían.
  - Otros varios más.



- b) El Contratista, coordinará y capacitará a las personas que utilicen el sistema y adicionalmente coordinará con la gerencia del proyecto para el montaje del hardware, software y comunicaciones, asegurando el correcto funcionamiento del software de Muestra Estable.
  - c) El Contratista, acompañará la realización del ejercicio el día de las Elecciones Primarias.
- 5) El Contratista, participará con su personal técnico especialista cartográfico, en el **asesoramiento para la construcción del Mapa Electoral de Honduras**, en el desarrollo de capas de mapas cartográficos, en la ubicación de los mejores centros de votación en cada sector electoral, en la selección de los nuevos centros de votación y en cualquier, y otra actividad que se necesite para el desarrollo de los Listados de Votación de las Elecciones Primarias.
- a) El Contratista recomendará los procedimientos, técnicas y tecnologías a utilizar en los trabajos, capacitando en estas técnicas al personal de **EL TRIBUNAL**.
  - b) El Contratista impartirá, a los empleados del Departamento de Cartografía, una capacitación sobre Técnicas de Información Geográfica.
  - c) El Contratista compartirá, con el Contratante toda su biblioteca de mapas con información espacial de Honduras.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA.- EL CONTRATISTA** se compromete a entregar las adecuaciones al sistema DE TRANSMISION DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), debidamente probado y plenamente operativo. **EL CONTRATISTA**, entregará un primer avance de los sistemas, para que **EL TRIBUNAL**, realice sus pruebas y haga sus observaciones dentro del término de quince (15) días. Cualquier cambio ó adición en las condiciones técnicas del sistema que fuera requerido por **EL TRIBUNAL**, luego de la entrega del producto final, será negociado individualmente y en su oportunidad por la Gerencia de la empresa y el Pleno de **EL TRIBUNAL**. El Contratista acepta realizar sin costo, modificaciones hasta por un valor equivalente al 10% del precio total del producto.

**EL CONTRATISTA** se compromete a entregar las adecuaciones al sistema DE DIVULGACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y DE ESCRUTINIO, debidamente probado y plenamente. **EL CONTRATISTA**, entregará un primer avance de los sistemas, para que **EL TRIBUNAL** realice sus pruebas y haga sus observaciones dentro del término de quince (15) días. Cualquier cambio ó adición en las condiciones técnicas del sistema que fuera requerido por **EL TRIBUNAL** luego



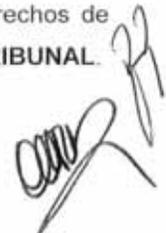
de la entrega del producto final, será negociado individualmente y en su oportunidad por la Gerencia de la empresa y el Pleno de **EL TRIBUNAL**. El Contratado acepta realizar sin costo, modificaciones hasta por un valor equivalente al 10% del precio total del producto.

**EL CONTRATISTA** se compromete a entregar EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTEO RAPIDO Y MUESTRA ELECTORAL ESTABLE, debidamente probados y plenamente operativos. **EL CONTRATISTA**, entregará un primer avance de los sistemas, para que **EL TRIBUNAL**, realice sus pruebas y haga sus observaciones dentro del término de quince (15) días. Cualquier cambio ó adición en las condiciones técnicas del sistema que fuera requerido por **EL TRIBUNAL**, luego de la entrega del producto final, será negociado individualmente y en su oportunidad por la Gerencia de la empresa y el Pleno de **EL TRIBUNAL**. **EL CONTRATISTA** acepta realizar sin costo, modificaciones hasta por un valor equivalente al 10% del precio total del producto.

Para el logro de este objetivo, se sobreentiende que **EL TRIBUNAL**, entregará a **EL CONTRATISTA**, los insumos necesarios (entiéndase por insumos cualquier requerimiento físico, de procedimientos o de decisión del Pleno del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL) en su oportunidad. Cualquier atraso en la proporción de los insumos necesarios por **EL TRIBUNAL**, causará automáticamente ampliación del término de entrega del producto por parte de El Contratista.

La asesoría al Departamento de Cartografía de **EL TRIBUNAL**, se llevará a cabo desde el mes de Marzo al mes de Agosto de 2012.

**CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD DEL PRODUCTO.-** En los contratos celebrados el año 2009, la autoría y derechos de autor y explotación comercial sobre los sistemas, materia de ese contrato, se especificaba eran derechos exclusivos de **EL CONTRATISTA**; pero **EL TRIBUNAL**, tiene derecho de uso por tiempo indefinido de los mismos para las elecciones del 2012 y futuras elecciones, sin costos adicionales por derecho de uso para **EL TRIBUNAL**, salvo por las modificaciones o adiciones que se hicieren al mismo. Por medio de este contrato, la autoría y derechos de autor, Códigos y programas fuentes sobre los sistemas son cedidos a **EL TRIBUNAL**.





Los sistemas y/o modificaciones, materia de este contrato, desarrollados por **EL CONTRATISTA**, no podrán ser utilizados por dicho organismo, hasta que sean pagados en su totalidad a **EL CONTRATISTA**.

Los productos cartográficos, resultantes de la asesoría brindada por **EL CONTRATISTA**, estarán a disposición de ambas partes, sin exclusividad alguna.

Productos	Montos
Adecuación de Sistemas de conteo TREP.	US\$ 209,421.06
Adecuación de Sistemas de divulgación de resultados.	US\$ 123,912.58
Desarrollo del Sistema de Muestra Electoral Estable, Desarrollo del Sistema de Conteo Rápido y Asesoría en Cartografía.	US\$ 198,706.36

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LOS PRODUCTOS.**- El precio total de los productos establecido en el presente contrato es de **Quinientos Treinta y dos mil cuarenta con 00/100 Dólares (US\$. 532,040.00)** o su equivalente en moneda de curso legal de la República de Honduras a la fecha del pago, según datos proporcionados por el Banco Central de Honduras.

El presente contrato, no se circunscribe únicamente a la lista de productos anterior, sino que cubrirá todo aquel otro producto que el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL y MAPA SOLUCIONES** acuerde que pueda ser desarrollado por la empresa. Las condiciones técnicas, económicas y financieras del desarrollo de dichos productos, serán negociadas individualmente y en su oportunidad por la Gerencia de la empresa y el Pleno del TSE. Por cada producto que se agregue al presente contrato, se añadirá un nuevo anexo, detallando sus características técnicas, el impacto económico y el cronograma de pagos que se hayan acordado.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Se establece el siguiente cronograma de pagos:

Momento de pago	Montos	Porcentaje
A la firma del contrato, un anticipo	US\$ 79,806.00	15%
Entrega de plan de trabajo de consultoría de Cartografía	US\$ 28,013.13	5.26%
Entrega de cronograma de desarrollo del SISTEMA DE DIVULGACION DE RESULTADOS	US\$ 77,657.87	14.60%

Momento de pago	Montos	Porcentaje
Entrega de cronograma de SISTEMA DE MAPEO ELECTORAL	US\$ 59,800.00	11.24%
Entrega de AVANCES DEL SISTEMAS para prueba y aprobación	US\$ 169,500.00	31.95%
Entrega de coberturas cartográficas	US\$ 8,000.00	1.50%
Entrega de bases de datos cartográficas	US\$ 8,000.00	1.50%
Instalación de PBX en CENTROS DE PROCESAMIENTO	US\$ 50,631.50	9.52%
Entrega de Informe de Primer simulacro	US\$ 50,631.50	9.52%

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS.**

#### **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **EL TRIBUNAL**, dentro de los 15 días subsiguientes a la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato y demás documentos de la oferta, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

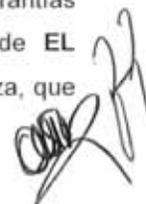
#### **2. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una garantía de calidad por un valor equivalente al 5% del monto del contrato, una vez finalizado el proyecto y otorgada el acta de recepción final. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el producto instalado, **EL CONTRATISTA** estará obligado a hacer los ajustes y modificaciones correspondientes, sin perjuicio que **EL TRIBUNAL** proceda en su caso a ejecutar la garantía de calidad o a reclamar las indemnizaciones que correspondan.

#### **3. GARANTIA DE ANTICIPO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una garantía de anticipo por el 100% del monto de anticipo, al momento del desembolso inicial.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS.**- Las garantías bancarias y/o fianzas deberán ser extendidas en Lempiras, y a favor de **EL TRIBUNAL**, éstas pueden ser en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, que





hayan sido emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros, que operen legalmente en el país. En las garantías deberán ir las siguientes Cláusulas Obligatorias: "EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" "EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE" "En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias. En el caso de presentar fianzas, estas deberán expresar la siguiente cláusula especial Obligatoria. "QUEDAN SIN VALOR NI EFECTO LAS CLÁUSULAS GENERALES O CONDICIONES ESPECIALES QUE SE OPONGAN O LIMITEN, LAS CLÁUSULAS REQUERIDAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CONFORME LO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL MISMO. Las garantías que se emitan a favor de **EL TRIBUNAL** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de ejecución automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas. El representante legal de la institución bancaria o compañía de seguros que emita la garantía bancaria o fianza, deberá entregar una declaración jurada, cuya firma deberá estar autenticada por Notario Público, mediante la cual el emisor hará constar que su representada cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que acepta la obligación estipulada en el literal d) del Artículo 241 antes indicado.

**CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES PECUNIARIAS.-** En caso de demoras no justificadas en la entrega e instalación correcta del equipo o suministro objeto del presente Contrato, **EL TRIBUNAL** deducirá a **EL CONTRATISTA**, por cada día calendario de retraso, una multa equivalente al uno (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **EL TRIBUNAL**, podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la

Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

En el caso que los atrasos o demoras sean atribuibles a **EL TRIBUNAL**, este se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos adicionales en que incurra, por honorarios y gastos adicionales de todos sus consultores por el período que sea necesario para cumplir con lo estipulado en el presente Contrato.

Si la demora se produjere por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el contrato, la administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de la información a tiempo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES DE EL CONTRATISTA.-** **EL CONTRATISTA** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro e instalación objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, eximiendo completamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **EL TRIBUNAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **EL TRIBUNAL** tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el personal designado al efecto por **EL TRIBUNAL**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **EL TRIBUNAL** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo.

**EL TRIBUNAL** se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL TRIBUNAL ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

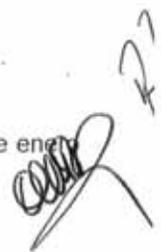
1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. El retraso en la entrega de los productos establecidos en los plazos de acuerdo al cronograma de ejecución por más de diez días calendarios que pudiere afectar el desarrollo normal del proceso electoral.
3. La disolución de la sociedad mercantil.
4. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera.
5. El mutuo acuerdo de las partes.
6. Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **EL TRIBUNAL** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. La documentación Técnica presentada por **EL CONTRATISTA**.
2. La Oferta Económica presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. La documentación en base a lo acordado entre las partes, sobre:
  - a) Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares.
  - b) Sistema de Divulgación de los Resultados y del Escrutinio General.
  - c) Sistema de Conteo Rápido.
  - d) Sistema de Muestra Electoral Estable.
  - e) Asesoramiento para la Construcción del Mapa Electoral de Honduras.
4. Las Fianzas y Garantías.
5. El Acuerdo No. 002-2012 emitido por **EL TRIBUNAL** en fecha treinta de enero de dos mil doce.





República de Honduras



6. La Resolución emitida por **EL TRIBUNAL** contenida en el Punto VI, numeral dos (02) del Acta 007-2012 de la sesión celebrada que inició el día quince de febrero y fue reanudada el día diecisiete de febrero de dos mil doce.
7. Los demás documentos **anexos** complementarios que originen este contrato y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** y de **EL TRIBUNAL** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento de las partes, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. Estos casos fortuitos no eximen a **EL TRIBUNAL** de cumplir con sus obligaciones de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** por trabajo efectivamente ejecutado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.-** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta treinta (30) días después de la fecha estimada de finalización de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. No obstante esta condición, si **EL TRIBUNAL** requiere y considera de beneficio para el proceso electoral ampliar este contrato por medio de la incorporación de nuevos servicios, **EL TRIBUNAL** solicitará y negociará con **EL CONTRATISTA** dichos servicios y de llegar a algún acuerdo, éstos se incorporarán a este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES.-** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las normas presupuestarias vigentes, lo previsto en el Acuerdo No. 002-2012 emitido por **EL**

Edificio Edificaciones del Río, Colonia El Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 2239-1058, 2239-1056, 2232-4549, 2232-4547, 2232-4557, 2232-4575, website: www.tse.hn

**TRIBUNAL** en fecha treinta de enero de dos mil doce y la demás legislación que rige la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES.-** EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar las adecuaciones necesarias al sistema para ser utilizado en las Elecciones Generales 2013 y el costo de dichas adecuaciones será negociado en su oportunidad por la Gerencia de la empresa y el Pleno de **EL TRIBUNAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento.

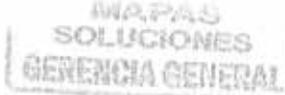
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato por triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).



ENRIQUE ORTEZ SEQUERA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



FAUSTINO REYES RODRIGUEZ  
MAPAS SOLUCIONES



MAPAS  
SOLUCIONES  
GERENCIA GENERAL